



CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!

Nit. 890.700.642-1

Entidad Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio



CO19/8773

AUXILIO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA - COREDUCCIÓN

La Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima, en adelante LA CÁMARA DE COMERCIO, como gremio de los comerciantes entrega auxilio educativo entre los inscritos en el registro mercantil de su jurisdicción para estudiantes de la Corporación de Educación del Norte del Tolima, en adelante COREDUCCIÓN, de acuerdo con el siguiente:

REGLAMENTO

CONSIDERACIONES

1. Que LA CÁMARA DE COMERCIO promueve la competitividad empresarial en los municipios que conforman su jurisdicción; así como el desarrollo regional, buscando alternativas que redunden en beneficios para los inscritos en el Registro Mercantil y Afiliados de LA CÁMARA DE COMERCIO y sus núcleos familiares y la comunidad en general.
2. Que LA CÁMARA DE COMERCIO, ha analizado la importancia de promover iniciativas de Cooperación Interinstitucional, así como la de mantener lazos culturales y académicos, máxime cuando las dos instituciones forman parte de la ciudad de Honda y propenden por su desarrollo socio-económico y el de la región.
3. Que COREDUCCIÓN, es una Institución Tecnológica de Educación Superior que tiene como base formar talento humano en ciencia y tecnología, con fundamento en la excelencia de enseñanza y la extensión cultural, con un espíritu emprendedor e investigador con valores éticos y morales que contribuyen a la transformación regional, nacional e internacional.
4. Que uno de los objetivos de COREDUCCIÓN es impulsar la Educación Superior a nivel Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional (Educación Formal), la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Educación No Formal) y realizar acciones con el fin de implementar labores de Capacitación, Investigación y Proyección Social.
5. Que como apoyo a COREDUCCIÓN y al talento humano de la región, LA CÁMARA DE COMERCIO ofrece auxilios educativos brindando oportunidades de formación en Educación Superior de Nivel Tecnológico y fortalecimiento de competencias de conformidad con el presente reglamento.

OBJETO

El objeto particular del presente reglamento es el de brindarles a los inscritos en el Registro

Página 1 de 8

104

14



CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!

Nit. 890.700.642-1

Entidad Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio



CO19/8773

Mercantil o Afiliados de LA CÁMARA DE COMERCIO o integrantes del núcleo familiar de los mencionados, la oportunidad de acceder a la Educación Superior a nivel Tecnológico, en modalidad presencial, mediante el otorgamiento de un auxilio educativo por valor de un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) a tres (3) beneficiarios por semestre, el excedente del valor del semestre será asumido por el estudiante beneficiario del auxilio educativo.

El auxilio educativo será cancelado directamente a la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCCIÓN; se deja expresa constancia que por la naturaleza del auxilio educativo, no se genera relación laboral entre LA CÁMARA DE COMERCIO Y COREDUCCIÓN, ni con los inscritos en el Registro Mercantil, Afiliados o beneficiarios finales del auxilio educativo otorgado por LA CÁMARA DE COMERCIO.

APLICACIÓN AL AUXILIO EDUCATIVO

1. El auxilio educativo aplicará bajo las siguientes condiciones:
 - a) Se otorgará exclusivamente a estudiantes nuevos que ingresen a COREDUCCIÓN y que acrediten ser BENEFICIARIOS de LA CÁMARA DE COMERCIO; se aplicará en el momento del pago de la matrícula y conservará el beneficio por los años subsiguientes previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, siempre y cuando LA CÁMARA DE COMERCIO continúe otorgando los auxilios.
 - b) Sólo aplica al valor de la matrícula. El valor de otros derechos pecuniarios, serán asumidos por el estudiante al momento de la matrícula.
 - c) Los descuentos sobre matrícula a que tienen derecho los estudiantes no son acumulables entre sí, con otros beneficios por el mismo concepto a que tuviere derecho el estudiante; en caso de presentarse, se aplicará el descuento más favorable para el estudiante. En este sentido, el beneficiario del auxilio educativo de LA CÁMARA DE COMERCIO en caso de querer aplicar a otros descuentos por concepto de matrícula deberá renunciar al beneficio del auxilio educativo de LA CÁMARA DE COMERCIO.
 - d) COREDUCCIÓN, se reserva el derecho de admisión de acuerdo a la disponibilidad de cupos en cada programa académico tecnológico y período académico.
 - e) LA CÁMARA DE COMERCIO se reserva el derecho de seleccionar a los tres (3) beneficiarios del auxilio educativo entre quienes se postulen y cumplan los requisitos y condiciones para el otorgamiento del mismo, según lo descrito en el presente reglamento.
 - f) En caso excepcional que no resulten en su totalidad los tres (3) interesados en el auxilio educativo que tengan relación con el registro mercantil, LA CÁMARA DE COMERCIO seleccionará directamente el beneficiario del auxilio educativo, dando prioridad a quienes se presentaron inicialmente pero no aplicaron por incumplimiento en alguno de los requisitos o condiciones establecidos. El beneficiario deberá cumplir los demás requisitos y condiciones que no tengan relación con el registro mercantil y



CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!

Nit. 890.700.642-1

Entidad Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio



CO19/8773

tener domicilio en uno de los municipios de la jurisdicción de LA CÁMARA DE COMERCIO.

2. El estudiante, para acceder en cada semestre a la renovación del auxilio educativo para la Educación Superior a nivel Tecnológico de un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) deberá demostrar que el inscrito en el Registro Mercantil mediante el cual accedió al auxilio educativo se encuentra en estado activo, con último año renovado según el año vigente y que haya renovado oportunamente cada año que aplique el auxilio educativo, adicional, para el segundo semestre y en adelante, debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Obtener como mínimo un promedio académico de Tres Punto Cinco Cero (3.50) en el semestre inmediatamente anterior; y haber aprobado el total de asignaturas en dicho semestre.
 - b) Cumplir con el Reglamento Estudiantil y demás normatividad que rige a COREDUCCIÓN.
 - c) Demostrar continuidad en LA CÁMARA DE COMERCIO según el presente numeral.
 - d) No suspender temporal o definitivamente algún semestre de la formación en Educación Superior de Nivel Tecnológico.
3. En caso, que el estudiante no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados, perderá definitivamente el beneficio para los siguientes semestres, y deberá asumir la totalidad del valor de la matrícula.
4. Para nuevos estudiantes, se dará como plazo máximo para manifestar de forma escrita la intención de postularse como posible beneficiario del auxilio educativo a más tardar a diez (10) días calendario de antelación al inicio de las clases del respectivo semestre.
5. El presente auxilio educativo no genera contraprestación a favor de ninguna de las partes, ni emana clase de relación laboral alguna o de prestación de servicios entre LA CÁMARA DE COMERCIO y el estudiante.
6. LA CÁMARA DE COMERCIO cancelará a COREDUCCIÓN los valores correspondientes al auxilio educativo asignado dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente.
7. LA CÁMARA DE COMERCIO presentará a COREDUCCIÓN a través de oficio firmado por el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, la relación de los beneficiarios del auxilio educativo para que puedan acceder a los diferentes programas de oferta educativa.
8. EI ESTUDIANTE BENEFICIARIO se compromete a:
 - a) Acceder a los diferentes programas de oferta educativa de COREDUCCIÓN.

Página 3 de 8

pt#

W



CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!

Nit. 890.700.642-1

Entidad Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio



CO19/8773

- b) Enviar a LA CÁMARA DE COMERCIO, una vez terminado el semestre, su respectivo certificado de los promedios académico y previo a la aplicación del beneficio en el nuevo semestre. El plazo máximo de entrega del certificado para los estudiantes que deseen renovar el auxilio educativo será de cinco (5) días calendario de antelación al inicio de las clases del siguiente semestre.
 - c) Informar los demás aspectos relevantes en ejercicio de su auxilio educativo, según lo consideren necesario o cuando sea requerido por LA CÁMARA DE COMERCIO.
9. El término de duración del auxilio educativo es hasta de seis (6) semestres que comprende la formación en Educación Superior de Nivel Tecnológico, el estudiante deberá aplicar a los semestres de manera continua en el tiempo, en caso que el estudiante suspenda el cursar algún semestre se perderá el beneficio.
 10. El estudiante podrá unilateralmente dar por terminado el beneficio del auxilio educativo, avisando a LA CÁMARA DE COMERCIO, en forma escrita.
 11. El auxilio educativo podrá darse por terminado por las siguientes causas:
 - a) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
 - b) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - c) Por vencimiento del plazo pactado.
 12. LA CÁMARA DE COMERCIO continuará otorgando el auxilio educativo a los estudiantes que vienen desarrollando su Educación Superior a nivel Tecnológico, cuando cumplan con los requisitos y condiciones para ser beneficiarios con la renovación del mismo. Al momento de la postulación el interesado declara que cuenta con la capacidad legal para acceder al beneficio y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratistas de LA CÁMARA DE COMERCIO, las cuales se encuentran publicadas en la Página de Internet de la Entidad.
 13. El estudiante no podrá ceder ni total, ni parcialmente las obligaciones establecidas en el presente reglamento, sin previa autorización expresa de LA CÁMARA DE COMERCIO.
 14. Toda modificación al presente reglamento deberá constar por escrito firmado, en consecuencia, no se reconocerá eficacia alguna a las modificaciones verbales ni será válido un procedimiento diferente.
 15. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones del estudiante beneficiario, no dará lugar a la imposición de multas o sanciones económicas, más allá de la pérdida del beneficio.
 16. La supervisión del estudiante será ejercida por el Coordinador Empresarial de LA CÁMARA DE COMERCIO quien deberá vigilar el cumplimiento del reglamento.

Página 4 de 8



CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!

Nit. 890.700.642-1

Entidad Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio



CO19/8773

17. Las partes se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en la ejecución del presente convenio, incluso tras haber finalizado su relación jurídica. Igualmente tendrán sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012. Las partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial derivada del presente convenio. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente convenio y durante 10 años más.
18. Toda controversia o diferencia relacionada con el otorgamiento del auxilio y demás aspectos inherentes al mismo, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se registrará especialmente por las siguientes: 1) El tribunal estará integrado por un árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes. En caso que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término señalado para dar solución a través de un arreglo directo, el árbitro será designado de forma directa por el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué. 2) El árbitro decidirá en derecho y deberá estar inscrito en la lista de árbitros del centro de conciliación y arbitraje de Ibagué. 3) El tribunal funcionará en la ciudad de Ibagué y se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué. 4) El Tribunal decidirá en derecho y sus decisiones tendrán efectos de cosa juzgada material de última instancia y en consecuencia será final y obligatorio para las partes. 5) Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del tribunal estarán a cargo de la parte vencida.
19. El interesado al postularse como posible beneficiario del auxilio educativo manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a LA CÁMARA DE COMERCIO para dar tratamiento a los datos personales que se suministre, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. En todos los casos el interesado podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante LA CÁMARA DE COMERCIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente convenio para tratar los datos personales.
20. El presente reglamento reemplaza y deja sin efecto cualquier otro reglamento que se hubiere publicado con anterioridad con el mismo objeto.
21. Se entiende que los interesados en el beneficio del auxilio educativo conocen a

Página 5 de 8



CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!

Nit. 890.700.642-1

Entidad Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio



CO19/8773

cabalidad, comprenden y aceptan el contenido del presente reglamento.

IMPORTANTE

- El auxilio educativo es intransferible, es decir, en el caso de que por cualquier circunstancia el beneficiario no pueda o no quiera aceptar el auxilio o renuncie al mismo, LA CÁMARA DE COMERCIO entregará el auxilio educativo a quien corresponda de acuerdo a la selección entre los postulados a recibir el mismo. Al igual, el auxilio educativo no es canjeable por cualquier otro beneficio o valor en efectivo.
- LA CÁMARA DE COMERCIO, se compromete a entregar el auxilio educativo con y en las condiciones y limitaciones establecidas en este documento, por lo tanto no se aceptarán reclamos o mejorías sobre el mismo.
- La responsabilidad de LA CÁMARA DE COMERCIO, culmina con la entrega del auxilio educativo. El beneficiario releva de toda responsabilidad a LA CÁMARA DE COMERCIO de cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar por el disfrute del auxilio.
- Uso de la información e imagen del beneficiario: Los inscritos en el Registro Mercantil, Afiliados, o beneficiarios finales del auxilio educativo, consienten automáticamente la utilización, publicación y reproducción, sin limitación, por parte de LA CÁMARA DE COMERCIO de su imagen y nombre en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido internet o cualquier medio de la naturaleza que sea con fines comerciales e informativos, siempre que estos se relacionen con el beneficio del auxilio educativo, sin retribución alguna por este hecho. En el mismo sentido los beneficiarios aceptan y autorizan que su nombre e imagen aparezca en los programas, publicaciones y cualquier medio publicitario y en general en todo material de divulgación con fines promocionales de LA CÁMARA DE COMERCIO en cualquier tiempo, sin que ello implique la obligación de remunerarlo o compensarlo, así mismo, renuncia a cualquier reclamo por derechos de imagen.
- La falsedad en cualquier documento o en los datos será causal de exclusión para participar entre los postulados para acceder al auxilio educativo.
- No participarán las personas excluidas por el código de ética de la entidad.
- En caso de resultar favorecido con el auxilio educativo y si el beneficiario final es menor de edad, para otorgar el auxilio deberá adjuntar la autorización por escrito de los padres o representante legal, junto con el registro civil de nacimiento del menor y la cédula de



CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!

Nit. 890.700.642-1

Entidad Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio



CO19/8773

ciudadanía de los padres, o cédula de ciudadanía del representante legal y/o documento que acredite tal representación.

- No pueden ser beneficiarios del auxilio educativo las personas vinculadas bajo contrato laboral con LA CÁMARA DE COMERCIO.
- No pueden ser beneficiarios del auxilio educativo los familiares de las personas vinculadas bajo contrato laboral con LA CÁMARA DE COMERCIO dentro del segundo (2) grado de consanguinidad, primero (1) de afinidad, primero (1) civil, ni el cónyuge o compañero permanente. En caso de verificarse que el beneficiario se encuentra bajo estos vínculos, no se otorgará el auxilio educativo.
- No pueden ser beneficiarios del auxilio educativo los miembros de Junta Directiva de LA CÁMARA DE COMERCIO. En caso de verificarse que el beneficiario se encuentra bajo estos vínculos, no se otorgará el auxilio educativo.
- No pueden ser beneficiarios del auxilio educativo los familiares de los miembros de la Junta Directiva de LA CÁMARA DE COMERCIO dentro del segundo (2) grado de consanguinidad, primero (1) de afinidad, primero (1) civil, ni el cónyuge o compañero permanente. En caso de verificarse que el ganador se encuentra bajo estos vínculos, no se otorgará el auxilio educativo.
- De no poderse contactar al beneficiario se dejará constancia escrita, y LA CÁMARA DE COMERCIO otorgará el auxilio educativo a quien corresponda de acuerdo a la selección entre los postulados a recibir el mismo.
- En caso de verificarse que el beneficiario se encontraba bajo algún vínculo que no permitiera su postulación para recibir el auxilio educativo, no se otorgará el mismo y LA CÁMARA DE COMERCIO otorgará el auxilio educativo a quien corresponda de acuerdo a la selección entre los demás postulados.
- La evaluación de los postulados será objeto de un cuidadoso análisis por parte de un equipo integrado por funcionarios de LA CÁMARA DE COMERCIO, que incluye al Presidente Ejecutivo, quienes tendrán a su cargo la escogencia de los tres (3) beneficiarios o la renovación del beneficio para los mismos.
- Para los postulados, el equipo, tendrá en cuenta el promedio académico y si así lo considera, podrá tener en cuenta criterios adicionales de evaluación y recomendaciones que se ajusten a la naturaleza específica del auxilio educativo.



CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!

Nit. 890.700.642-1

Entidad Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio



CO19/8773

- El beneficiario será contactado en cualquiera de los números telefónicos o correos electrónicos registrados en nuestra base de datos de registro mercantil o de acuerdo a los datos suministrados al momento de informar su intención de ser beneficiado con el auxilio educativo.
- El auxilio educativo es avalado, administrado, y entregado directamente por LA CÁMARA DE COMERCIO, no está asociado con ninguna persona, entidad o cualquier tercero.
- Suspensión: En caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como: desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten la imagen institucional de LA CÁMARA DE COMERCIO o la entrega del auxilio educativo; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de LA CÁMARA DE COMERCIO, de los postulados o beneficiarios, LA CÁMARA DE COMERCIO podrá modificar en todo o en parte esta actividad, así como suspenderla temporal o permanentemente sin asumir responsabilidad alguna.
- El reglamento podrá ser descargado en la página web www.camarahonda.org.co, o solicitarlo al correo electrónico desarrolloempresarial@camarahonda.org.co.
- Para los nuevos beneficiarios, deberán manifestar de forma escrita la intención de postularse como posible beneficiario del auxilio educativo a más tardar a diez (10) días de antelación al inicio de las clases del primer (1er) semestre, en nuestra sede Principal en Honda en la Calle 12A No. 10A-06 o si lo prefiere al correo electrónico desarrolloempresarial@camarahonda.org.co o contacto@camarahonda.org.co

El presente reglamento requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma del Presidente Ejecutivo de LA CÁMARA DE COMERCIO, por ende, para constancia se firma en el municipio de Honda, Tolima; a los (06) día del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

Firma:

WILLIAM CALDERÓN PERDOMO

Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima

REVISIÓN		
FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Maria Consuelo Serrano Acevedo	Director Administrativo y Financiero	
Johanna Ibeth Reyes Sáenz	Director Jurídico y de Registro	
Edna Patricia Ospina Cárdenas	Supervisor de Gestión de Calidad	
Oilsen Olaya	Contador	
Alfonso Rubio Devia	Coordinador Empresarial	

Página 8 de 8